



**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO N° 040
30 de octubre de 2017**

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE, INTEP.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP**

en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 007 del 26 de febrero de 2005 “Estatuto Interno” emanado del Consejo Directivo del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece el reglamento del sector educación en Colombia.
2. Que para obtener registro calificado, la institución de educación superior en la evaluación de las condiciones de calidad de los programas, debe presentar información que permita verificar que las actividades de investigación conlleven a desarrollar una actitud crítica y una capacidad creativa para encontrar alternativas para el avance de la ciencia, la tecnología, artes o las humanidades y del país.
3. Que el decreto 3174 de 09 de septiembre de 2005 de la Presidencia de la República, modificó la estructura del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo y en su Artículo 1º creó el Centro de Investigación y Proyección Social – CIPS como una Unidad Académica del INTEP.
4. Que la misión y visión del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP, privilegian la investigación y la proyección social como función sustantiva del quehacer académico y su impacto para el desarrollo socio económico de la región y comunidad.
5. Que con el fin de complementar los diferentes aspectos, de acuerdo a la revisión realizada, se propone agregar al Reglamento de Investigación y Proyección Social los siguientes elementos, para incorporarlos como artículos en el presente acuerdo.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Expedir el presente Reglamento de Investigación y Proyección Social.





CAPÍTULO I COMPOSICIÓN:

Artículo 2. En el Proceso de Investigación y Proyección Social del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, intervienen los siguientes actores:

Los docentes y estudiantes investigadores.

Los grupos de estudio e investigación de las Unidades Académicas.

Los Consejos de las Unidades Académicas.

Los Comités curriculares de las Unidades Académicas.

Las Directores de los Grupos de Investigación y Proyección Social.

La Coordinación Académica de la Institución.

El Centro de Investigación y Proyección Social - CIPS.

El Consejo Académico.

El Consejo Directivo.

La Rectoría del INTEP.

CAPÍTULO II FUNCIONES Y COMPOSICIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL - CIPS

Artículo 3. El decreto 3174 09/09/2005 numeral 4 establece las funciones de la Coordinación de Investigación y Proyección Social, las siguientes:

- a. Elaborar, orientar y coordinar programas y proyectos de investigación que desarrolle la Institución.
- b. Establecer y mantener relaciones de intercambio y colaboración en las áreas de investigación y proyección social con organismos nacionales y extranjeros.
- c. Gestionar solicitudes de apoyo económico, académico, investigativo y tecnológico para la formulación, presentación, ejecución informe final de los proyectos de investigación y proyección social.
- d. Impulsar y coordinar la publicación de los resultados de las investigaciones.
- e. Organizar programas de formación y capacitación de docentes en el campo de la investigación.
- f. Convocar las reuniones del Comité del Centro de investigación y Proyección Social y presidir sus sesiones.





- g. Elaborar conjuntamente con el Comité del Centro de Investigación y Proyección Social los planes semestrales de Trabajo y los Informes de gestión de actividades y sobre el estado de la investigación y proyección social.

Artículo 4. EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL - CIPS, es un órgano de asesoría y apoyo, encargado de orientar las políticas generales de investigación y proyección social. Sus funciones son:

- a. Asesorar en materia de política, investigativa y de proyección social al Consejo Directivo, al Consejo Académico, a la Rectoría y a las demás autoridades académicas de la institución.
- b. Proponer mecanismos para el desarrollo de las políticas investigativas y de proyección social en los campos de la ciencia, la tecnología, la cultura, la sociedad y el arte.
- c. Auspiciar y articular programas de investigación y de proyección social que aborden institucionalmente los condicionamientos estructurales de los problemas sociales, económicos, políticos y nacionales.
- d. Garantizar la participación activa con entidades vinculadas a la Investigación y proyección social tanto del orden nacional como internacional.
- e. Contribuir en la elaboración del plan presupuestal para investigación y proyección social.
- f. Evaluar el estado y las dinámicas de la investigación y la proyección social.
- g. Promover políticas institucionales de protección a la propiedad intelectual e industrial de productos derivados de la investigación.
- h. Proponer una política institucional de edición, publicación y de difusión pública de las actividades de investigación y proyección social.

Artículo 5. El Centro de Investigación y Proyección Social - CIPS, quedará integrado por:

- a. El Rector o su delegado.
- b. El Director del CIPS. Quien lo presidirá.
- c. Los Directores de Unidad o su delegado.
- d. El Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico.
- e. Un Representante de los Egresados.
- f. Un Representante del Sector Productivo.
- g. Un Delegado de cada uno de los grupos de investigación.





Parágrafo. El Centro de Investigación y Proyección Social podrá invitar a otros investigadores o funcionarios del INTEP o de otras instituciones para que intervengan en temas específicos.

CAPITULO III DE LA NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 6. El presente reglamento se ajustará en su concepción y alcances al Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Artículo 7. Todo proceso de investigación y proyección social en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP, se generará a partir del principio de libertad de investigación consagrado en el PEI.

Artículo 8. La investigación en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP, es el eje de los procesos curriculares e intencionalidad de la función sustancial que articula teoría y prácticas pedagógicas, generan actitudes y experiencias vivenciales de conocimiento, enmarcadas en actividades investigativas y de proyección social que relacionan a la comunidad académica con los problemas regionales, de la nación colombiana y el mundo.

Artículo 9. Se entiende por investigación el conjunto de procesos específicos que en un marco de reflexión-acción reúne a estudiantes y docentes en actividades de transformación para abordar problemas de conocimiento sobre la realidad colombiana y universal, segmentada ésta en objetos de estudio e investigación.

Artículo 10. Los procesos y actividades de investigación se integran secuencialmente alrededor de problemas de conocimiento, desde y hacia objetos de estudio e investigación, constituidos en el contexto de tradiciones y conjuntos de saberes acumulados, enfoques científicos, sistemas epistemológicos y diseños metodológicos.

Parágrafo. La integración secuencial se resuelve en dinámicas de inducción, observación, exploración, descripción, generalizaciones, abstracción, comprensión y construcción del conocimiento.

Artículo 11. Los procesos y actividad investigativa generada alrededor de un objeto constituido atenderán la complejidad cultural de la región o en su contexto de la nación colombiana, de sus sujetos individuales y colectivos, expresada en la diversidad de etnias, tradiciones culturales e ideológicas y temporalidades que componen su cuerpo social-comunitario.

Artículo 12. A través de los enfoques científicos, se harán las correlaciones entre la complejidad constitutiva de los objetos y la adecuada flexibilidad de los núcleos y diseños investigativos, dada la actividad investigativa de los procesos curriculares actuales del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP, enmarcados en lo que como género se denomina “ciencias formales”, “ciencias sociales”, “ciencias





humanas”, “ciencias naturales”, “ciencias económicas y administrativas” y “bellas artes”.

Artículo 13. La correlación y flexibilidad adecuada permitirá el libre juego de docentes investigadores y estudiantes investigadores, dejará espacio abierto a la creatividad y voluntad heurística (para realizar innovaciones positivas), evitando generar dogmas y verdades absolutas contrarias a la crítica y a la ética de reconocer lo diferente que se asimila en la intencionalidad de este reglamento a una ética científica y social válida para la región y la nación colombiana.

Parágrafo. Entiéndase por heurística la actitud y destreza para encontrar y transitar creativamente caminos investigativos que conduzcan con éxito a resolver problemas de conocimiento.

Artículo 14. Los sistemas y diseño de investigación deben generar participación y autonomía, conjugando en variación los enfoques cuantitativos y cualitativos, ambos con validez consensual en la comunidad científica; constituidos en diferentes tradiciones de conocimiento y los cuales articulados entre si o independientemente, permite abordar la complejidad de los objetos culturales, histórico y sociales de la nación colombiana.

Artículo 15. Entiéndase por objeto constituido de investigación del ente histórico-cultural o al sujeto individual o colectivo que interpela al sujeto investigador con problemas de conocimiento e investigación.

Artículo 16. Entiéndase por problema de investigación un vacío o contradicción de conocimiento que genera una tensión entre el sujeto investigador y el objeto de investigación, la que se resuelve a través de procesos y actividades de investigación mediadas por enfoques, núcleos y diseños investigativos.

CAPITULO IV DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 17. Las características de la investigación en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP, generan misión, principios, fines y enfoques científicos que determinan la naturaleza de la institución.

Las características de la investigación en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP, se integran en conjuntos epistemológicos que articulan categorías y jerarquías de conocimientos.

Artículo 18. Entiéndase por conjunto epistemológico el núcleo integrado y funcional de categorías y jerarquías de conocimientos reunidos en coherencia orgánica interna, aceptados como tales por consenso de la comunidad científica para abordar, analizar, comprender y transformar la realidad segmentada en objetos de estudio e investigación.

Artículo 19. Entiéndase por conjuntos epistemológicos para los principios, fines, intencionalidades, procesos y actividades investigativas reguladas y





normalizadas por el presente Marco Normativo del Sistema Investigativo, los siguientes conjuntos:

Empírico-analítico

Histórico-hermenéutico

Crítico-social

Concepción-problémica

Parágrafo. Los conjuntos enunciados no excluyen otras posibilidades teóricas de abordajes de la realidad constituida en problemas de estudio e investigación, en tanto esas posibilidades estén reconocidas por consenso científico.

Artículo 20. Entiéndase por conjunto epistemológico empírico-analítico el núcleo de teorías que mediadas por un enfoque científico cuantitativo se constituye en la más clásica y aceptada tradición naturalista occidental del conocimiento, enmarcada en una visión ilustrada y positivista del mundo; tiene por interés el control y dominio de los fenómenos y objetos, operando en su relación unidireccional con los objetos de investigación a través de una percepción funcionalista de causa-efecto, una ética de neutralidad y distancia entre sujeto y objeto, bajo criterios metodológicos legitimados por diseño que garanticen verificación y objetividad.

Artículo 21. Entiéndase por conjunto epistemológico histórico-hermenéutico, el núcleo de teorías que mediadas por un enfoque científico cualitativo se constituye en una tradición del pensamiento occidental que reconoce a la subjetividad y a las diferentes ideologías y cosmovisiones como puntos de partida válidos para generar procesos y actividades investigativas, enmarcadas en una visión romántica del mundo; tiene por interés la interpretación y comprensión de la diversidad de significaciones que interactúan entre sujeto y objeto operando esas relaciones diversas a través de una razón comunicativa y de mediación, o una racionalidad estructuralista que brinda unidad de análisis, atravesadas por una ética dialógica, de reconocimiento, bajo criterios metodológicos legitimados por diseños que garanticen validez en contexto cultural e histórico.

Artículo 22. Entiéndase por conjunto epistemológico crítico-social el núcleo de teorías que mediadas por un enfoque científico de estatus variable cuantitativo y cualitativo, de acuerdo con el objeto, momento e interés, se constituye en una tradición crítica moderna tanto al proyecto ilustrado como romántico del pensamiento occidental aun cuando en sus determinismos estructuralistas (interacción dialéctica de pares opuestos), de progreso lineal positivista y reivindicación social marxista se le reconocen raíces de concepción tanto romántica como ilustrada, tiene por interés la transformación social a través de la afirmación de identidades, movilización de voluntades, organización comunitaria y puesta en escena-denuncia de fracturas y marginalidad que afectan a los sujetos individuales y colectivos objeto de investigación, operando en esas relaciones con una racionalidad estructuralista-funcionalista, atravesada por una ética de compromiso y





utilidad social, bajo criterios metodológicos legitimados por diseños que garanticen participación y acción.

Artículo 23. Entiéndase por conjunto epistemológico de la concepción problémica el núcleo de teorías que mediadas por un enfoque científico cuantitativo-cualitativo se constituye en una tradición del pensamiento dialéctico-estructuralista-positivista lógico, enmarcados en una visión racional-comunicativa del mundo; tiene por interés la interpretación holística de las relaciones dinámicas entre naturaleza-sociedad-cultura, operando en esas relaciones con una ética de reconocimiento a la diferencia en la unidad histórico-lógica del sujeto individual y colectivo, bajo criterios metodológicos que garanticen objetividad como validez.

CAPITULO V DE LOS TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24. Entiéndase por tipos de investigación los conjuntos formales que integran procesos y actividades investigativas, los que por sus criterios de competencia social, diseños metodológicos y áreas de interés institucional, tienen unidad interna de análisis y estilo guardando coherencia conceptual y de voluntad investigativa entre competencias, objetivos y utilidad social o académica.

Artículo 25. Entiéndase por tipos de investigación los siguientes conjuntos formales bajo los criterios de:

Competencia social:

Técnico-descriptivas (hipotético-deductivas).

Social-mediativas.

Modernizante-participativas.

Históricas.

Diseño Metodológico:

Pragmático-descriptivas.

Etnográfico-etnológicas.

Participativas.

Comparativas.

Problémicas.

Mixtas.

Formativas.

Interés Institucional:

Curricular.





De pregrado.

De postgrado.

Orgánicas.

- Interdisciplinarias.
- Pluridisciplinarias.
- Transdisciplinarias.
- Interinstitucionales.

Evaluativas.

Artículo 26. Entiéndase por investigación de tipo técnico-descriptivo, por su competencia social, la investigación de enfoque científico cuantitativo y núcleo epistemológico empírico-analítico que permite ordenar a este tipo de investigaciones en la siguiente clasificación:

Teórica o Básica.

Empírica.

Aplicada.

Por su alcance:

Histórica.

Descriptiva.

Explicativa.

Evaluativa.

Experimental.

De campo.

De laboratorio.

Correlacional.

Estudio de caso.

Parágrafo. La anterior clasificación está ampliamente definida en la literatura especializada y no agota las posibilidades de inclusión de otros subtipos en la competencia investigativa enunciada.





Artículo 27. Entiéndase por investigación de tipo social-mediativo, por su competencia social, la investigación de enfoque científico cualitativo y núcleo epistemológico histórico-hermenéutico que hace descripciones etnográficas e interpretación etnológica de sujetos imaginarios culturales premodernos, diversos o divergentes del sistema de conocimiento, creencias percepción propios del sujeto investigación ordenadas en diseños afines.

Artículo 28. Entiéndase por investigación de tipo modernizante-participativa, por su competencia social, la investigación de enfoque científico cuantitativo-cualitativo y núcleo epistemológico crítico-social que genera diseños metodológicos de interacción reivindicadora y participativa, entre sujetos investigadores de cultura de elite y sujetos individuales y colectivos de cultura popular, con finalidades de transformación social-modernizante.

Artículo 29. Entiéndase por investigación de tipo histórico, por su competencia social, la investigación de enfoque científico cuantitativo o cualitativo y núcleo epistemológico empírico-analítico o histórico-hermenéutico cuyo objetivo es la revalorización de experiencias individuales o colectivas del pasado, que procura fortalecer identidad en la nación colombiana, valora afinidades y pertenencias tanto regionales como convergentes en la construcción de la unidad nacional, ordenados en diseños pragmático-descriptivos o comparativos.

Artículo 30. Entiéndase por investigación de tipo pragmático-descriptiva, por su diseño metodológico, la investigación que expone como instrumentos válidos para la recolección de información a modelos matemáticos-estadísticos y cuyos resultados son enunciaciones denotadas de los fenómenos y se reconocen por su posibilidad de verificación y contrastación objetiva con la realidad.

Artículo 31. Entiéndase por investigación de tipo etnográfico-etnológicas, por su diseño metodológico, la investigación que expone como instrumentos válidos para la recolección de información a modelos de entrevistas estructuradas, no - estructuradas, historias de vida, estudios de caso, diarios de campo y toda otra herramienta de registro cuyo fundamento ético sea el de respeto y reconocimiento del testimonio que brinda el ente o sujeto individual o colectivo objeto de estudio e investigación, cuando sus resultados enuncian planos connotados de sentido histórico-cultural.

Artículo 32. Entiéndase por investigación de tipo participativo, por su diseño metodológico, la investigación que expone como instrumentos de recolección de información tanto a los que se utilizan en la investigación pragmático-descriptiva como en la etnográfico-etnológica pero incluye en la elaboración de los diseños metodológicos y el desarrollo de procesos y actividades investigativas, la participación-reflexión interactiva de los sujetos individuales y colectivos objeto de investigación y transformación social.

Artículo 33. Entiéndase por investigación de tipo comparativo, por su diseño metodológico, la investigación que utilizando diversos instrumentos válidos para la recolección de información, efectúa con base en hipótesis interpretativas, comparaciones, correlaciones y confrontaciones de conocimiento en contextos temporales, ético-morales, económicos, sociales,





políticos y de cualquier otro tipo cuyo fundamento y justificación sea la utilidad histórica y cultura.

Artículo 34. Entiéndase por investigación de tipo problémico, por su diseño metodológico, la investigación que expone como instrumentos válidos para la recolección de información o modelos pragmático-descriptivos, etnográfico-etnológicos y/o participativos relacionados de forma heurística para la interpretación de totalidades.

Artículo 35. Entiéndase por investigación de tipo mixto, por su diseño metodológico, la investigación que expone como instrumentos válidos para la recolección de información indiferentemente, de acuerdo a la relación heurística específica entre sujeto y objeto, modelos pragmático-descriptivos, etnográfico-etnológicos y/o participativos, cuyo punto de encuentro y cruce metodológico es la variable; elemento del diseño que en este tipo de investigaciones no solo operativiza indicadores cuantitativos sino que también determina los modelos cualitativos de acopio de información, haciendo posible el diálogo de saberes.

Artículo 36. Entiéndase por investigación formativa como la estrategia pedagógica encaminada al aprendizaje por descubrimiento y construcción del conocimiento, que implica la comprensión de la realidad y la comprensión de sí mismo en permanente interrelación y que incida directamente en las prácticas educativas e investigativas de quienes la realizan (estudiante - profesor). Es la forma de cómo se desarrolla la cultura investigativa, el pensamiento crítico y autónomo, que permite a estudiantes y profesores acceder a los desarrollos del conocimiento y a la realidad internacional, nacional y regional. También se le considera como un conjunto de prácticas, que le permiten al estudiante generar y desarrollar su competencia investigativa para y en la investigación.

Artículo 37. Entiéndase por investigación de tipo curricular, por su interés institucional todo proceso y actividad investigativa integrada a los planes y programas de las asignaturas que conforman el currículo, cuya estructura sea consecuente con la enunciación hecha en los artículos, con su correspondiente Parágrafo y cuyo objetivo no sea la obtención de un grado académico.

Artículo 38. Entiéndase por investigación de tipo pregradual, por su interés institucional, la investigación que realizan los estudiantes-investigadores para acceder a su grado académico.

Artículo 39. Entiéndase por investigación de tipo interdisciplinario, por su interés institucional la investigación de tipo curricular, pregradual o posgradual que requiera para el cumplimiento de sus objetivos, interés y competencia, el concurso consensual y administrativo de estudiantes-investigadores y docentes-investigadores de distintas disciplinas y unidades académicas del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP.

Artículo 40. Entiéndase por investigación de tipo posgradual, por su interés institucional, la investigación que realizan los estudiantes de postgrado para acceder a su grado de especialización técnica en los programas que al efecto





Cree o participe interinstitucionalmente el INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP.

Artículo 41. Entiéndase por investigación de tipo orgánico, por su interés institucional, la investigación en la que participen, junto con el INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP, otros organismos e instituciones de carácter académico, financiero, privado u oficial, nacional e internacional; reunidos con fines científicos y sociales para garantizar la calidad y concreción de los objetivos de planes, programas y proyectos de investigación conjunta. Se distinguen por los siguientes subtipos:

Interdisciplinarias: Para abordar problemas de conocimientos comunes desde disciplinas diferentes, generando riqueza y profundidad de procesos y actividades investigativas.

Tras disciplinarias: En la prospectiva del desarrollo investigativo de la Institución y en el permanente análisis crítico, de los problemas investigativos, que son abordados desde conocimientos y saberes particulares que convergen, se den profundizaciones y convergen interpretaciones que trascienden el problema de estudio.

Interinstitucionales: Para favorecer la conformación de convenios bilaterales y redes académicas que amplíen la posibilidad de intercambio y desarrollo científico.

Pluridisciplinarias: Para abordar problemas de conocimientos que enmarcan diferentes disciplinas o áreas del conocimiento, generando mayor profundidad en los temas de investigación desarrollados.

Artículo 42. Entiéndase por investigación de tipo evaluativo, por su interés institucional, la investigación que se realiza dentro de los planes y programas de la Coordinación Académica, la Rectoría y cualquier unidad académica o administrativa, para evaluar procesos y actividades curriculares y administrativas específicas.

CAPITULO VI DE LA ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 43. La estructura de la investigación en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP se conforma con los siguientes ámbitos:

Ámbito académico-científico.

Ámbito administrativo.

Artículo 44. El ámbito académico-científico se compone de la totalidad de procesos, y actividades curriculares en conjunto con los protagonistas de la investigación, cuyas delimitaciones y funciones están dadas por la especificidad de la investigación definida en el Título I de este Reglamento. Los procesos y actividades están enmarcados en las siguientes secuencias estructurales:





Políticas de Investigación.

Programas de gestión y desarrollo.

Planes de investigación.

Programas de Investigación.

Líneas de Investigación.

Proyectos y anteproyectos de Investigación.

Artículo 45. Entiéndase por Políticas de Investigación el conjunto conceptual de propuestas que reúne en síntesis a la misión, principios, fines e intencionalidades del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP con la Naturaleza, características y tipos de investigación expresadas con los planes, líneas, programas, proyectos, anteproyectos y objetivos específicos de estos últimos, a través de los procesos y actividades correspondientes. Son políticas de Investigación del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP:

Conformación de un sistema de investigación sólida y flexible capaz de generar actitud y experiencia vivenciar de investigación en todos los estamentos de la comunidad académica de la Institución y en las personas que los integran.

Generación de actividades y procesos investigativos válidos para la afirmación de la unidad de la región norte vallecaucana, como la del resto de la nación; sobre una identidad y espíritu de comunidad (que comprende sus diversidades antropológico-culturales) construidos en la convergencia de conocimientos que fortalezcan la conciencia de civilidad y ciudadanía, en pro de una integración regional.

Formación de personas autónomas, responsables, críticas y creativas que a través de los procesos y actividades investigativas con las éticas que les son afines aporten a la sociedad de la nación colombiana destreza y eficiencia profesional con un sentido de tolerancia y respeto propios de la modernidad, de la misma manera se enmarquen en el sentido de regionalización, en busca de una acción integradora.

Privilegiar el desarrollo de la investigación formativa y aplicada, la proyección social como función sustantiva del quehacer académico para establecer procesos continuos de interacción e integración con la comunidad que permita aportar soluciones a los principales problemas y contribuir con la transformación de las comunidades locales y regionales.

Artículo 46. Entiéndase por programas de gestión y desarrollo investigativo las áreas de coordinación, gestión, supervisión, evaluación, información y comunicación que son soporte, apoyo y permiten la construcción del sentido y políticas investigativas.





Artículo 47. Entiéndase por planes de investigación el conjunto organizado de estrategias, objetivos, instrumentos, medios y recursos que, a partir de las políticas de investigación, permiten operativizar en lo metódico el ámbito académico-científico con el ámbito administrativo de la estructura investigativa y hacen viable el desarrollo de las líneas, programas, proyectos y anteproyectos de investigación.

Artículo 48. Entiéndase por Programa de Investigación el conjunto de proyectos de investigación que proponen el desarrollo de una línea de investigación.

Artículo 49. Entiéndase por líneas de investigación al cultivo de actividades progresivas que han sido desarrolladas por un equipo de docentes investigadores, en un área de énfasis del conocimiento en forma estable durante un periodo de tiempo significativo y cuyos resultados se han socializado y publicado.

Parágrafo. El Consejo Académico aprobará las Líneas de Investigación de la institución y que tendrán el carácter de institucionales, a solicitud del comité central de investigaciones.

Artículo 50. Entiéndase por Proyectos de Investigación la propuesta metódica, normalizada y documentada que se construye alrededor de un problema de investigación, cuyos protagonistas e interrelación se desarrolla entre estudiantes-investigadores y docentes-investigadores con un objeto de investigación y cuyo propósito es la construcción del conocimiento y la transformación social.

Artículo 51. Entiéndase por Anteproyecto de Investigación la propuesta metódica, esquemática y preliminar cuyo ajuste y perfeccionamiento permite construir un Proyecto de Investigación.

Artículo 52. Entiéndase por Protagonistas de los procesos y actividades investigativas los sujetos individuales, colectivos, objetos constituidos, comunidades, sociedades que por participación o competencia social se reúnen alrededor de problemas de investigación e intervienen directamente en la producción, transformación y uso social del conocimiento. Estos protagonistas se reconocen así:

Grupo de semilleros de investigadores: Programa liderado por el CIPS y está formado por estudiantes y docentes de las distintas unidades académicas; el cual consiste en la conformación de grupos de aprendizaje cuyos principios básicos están enfocados a promover una formación académica más investigativa e integral, contribuyendo a proyectar una educación participativa donde se le dé prioridad a la pregunta, se aprenda a aprender y se fortalezca la capacidad de trabajar en grupo, fomentando una cultura interdisciplinaria donde se mantenga la curiosidad frente a la complejidad de la vida.

Estudiantes investigadores: Aquellas personas que por su ubicación en el currículo desarrollan procesos y actividades previstas en los artículos 36 y 37, en concordancia con el Reglamento de Proyecto de Grado, con la aprobación previa de las dinámicas específicas por parte de instancias





involucradas en los ámbitos académico y administrativo cuando desarrolle investigaciones cuyo tipo corresponda a los previstos en artículos 24 al 29.

Docentes-investigadores: Aquellas personas que por su ubicación en el currículo desarrollan procesos y actividades previstas en los artículos 35, 36, 37, 38 y 39. Orientan a los estudiantes-investigadores y participan en la elaboración, desarrollo y control de las secuencias definidas en los artículos 36, 37, 38 y 39, en concordancia con el Reglamento de Grado, cualquiera sea el nivel de Jerarquía y responsabilidad.

Artículo 53. Entiéndase por nivel de jerarquía y responsabilidad de los docentes-investigadores los siguientes:

El que en el ámbito administrativo planea, diseña, propone, aprueba y dispone la ejecución y control de políticas, planes, líneas, programas y proyectos de investigación de los tipos previstos en el Capítulo III de este marco normativo.

El que en el ámbito académico que le correspondiere, dentro del plan de su asignatura, desarrolla los procesos y actividades previstos en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, con proyectos investigativos aprobados el Centro de Investigación y Proyección Social - CIPS, en el que participan estudiantes-investigadores, para dar cumplimiento al ideal de que es una persona que "hace docencia con lo que investiga".

El que en su calidad de docente-investigador participa en cualquier instancia de las actividades pedagógicas de actualización y perfeccionamiento investigativo y se integra en las políticas, planes, líneas y programas para el desarrollo de proyectos y anteproyectos de investigación en cualquiera de las características, tipos y estructuras previstas en este Marco Normativo del Sistema de Investigación.

El que comprometido con los procesos y actividades de investigación que desarrollen programas y proyectos específicos, aprobados por los ámbitos académico y administrativo, gestiona ante autoridades, instituciones y empresas nacionales o extranjeras, apoyos y recursos que permiten la plena realización, conocimiento y uso social de las investigaciones.

Parágrafo. Los docentes investigadores cualesquiera que sea su responsabilidad y jerarquía podrán desempeñar una o varias de las funciones aquí enunciadas previo acuerdo con las instancias correspondientes y sin que se alteren los términos y espíritu de la oficina de contratación.

Objeto constituido: El sujeto individual, colectivo o ente cuya especificidad se define en el artículo 14 y 15 de este Marco Normativo.

Comunidades: Grupos de personas unidas por lazos permanentes, horizontales e inmediatos de etnia, región, saberes, cuyos orígenes se encuentran en tradiciones y rituales organizativos premodernos, con sentido de pertenencia mediados por la fe, emotividad y el afecto en los que el interés del grupo es superior al interés del sujeto.





Sociedades: Grupos de personas reunidas a través de pactos establecidos por sujetos individuales, limitados en tiempo, espacio e interés por el sujeto, con sentido de pertenencia mediado por la razón cuyo ritual organizativo se encuentra en la tradición de la modernidad y en donde el interés particular del sujeto y del pacto grupal solo es superado por el interés de la Nación que organiza verticalmente a la sociedad.

CAPITULO VII DE LA NATURALEZA DE LA PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 54. Definición de proyección social. La proyección social del INTEP es función sustantiva del quehacer académico y tiene por objeto establecer procesos continuos de interacción e integración con las comunidades, en orden a aportar en la solución de sus principales problemas, a participar en la formulación y construcción de políticas públicas y a contribuir en la transformación de la sociedad en una perspectiva de democratización y equidad social, regional, política y cultural.

Artículo 55. La proyección social comprende los programas no conducentes a títulos o no formal permanente, cursos seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos al intercambio de experiencias así, como las actividades de servicio tendientes al bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad (Acuerdo 017 de 25 mayo de 2001 Consejo Directivo)

Artículo 56. Característica de la proyección social. La proyección social institucional, cuya orientación trasciende cualquier finalidad rentística o asistencialista, se compromete en la conformación de redes académicas y sociales que permitan estrechar los vínculos entre la Institución y los sectores populares, las organizaciones sociales, los gremios y el sector productivo, entre otros.

Para ello propende por el fortalecimiento de la comunicación con el medio social, por la formación y capacitación de la comunidad, por el intercambio de experiencias y saberes, por la construcción de conocimientos específicos y pertinentes en los procesos sociales, por la asesoría y la transferencia de conocimientos y por la promoción, la divulgación, la circulación y comunicación del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico en la sociedad.

Artículo 57. Formas de realizar la proyección social. La proyección social se ejecuta desde los procesos académicos propios de cada una de las unidades de la Institución, los cuales se encuentran estructurados en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en el Plan de Desarrollo, los planes, programas, proyectos y todas las actividades propias de integración con la comunidad y el sector productivo, así como sus solicitudes específicas de necesidades y requerimientos de servicios que se presentan y otros mecanismos de cooperación interinstitucional.

Artículo 58. EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP implementa las modalidades de:





Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Como el conjunto de procesos de enseñanza aprendizaje, debidamente planeados y organizados que tienen por objeto complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en diferentes áreas de conocimiento, innovaciones técnicas, tecnológicas, en el encuentro de saberes para formar conocimientos generales alrededor de necesidades o problemas concretos; poder capacitar en aspectos laborales requeridos por sector empresarial sin sujeción a los niveles y grados establecidos para los programas formales.

Servicios Prestados desde los programas académicos: Están orientados a resolver los requerimientos por servicios de asistencia técnica, asesoría, consultas, pruebas y ensayos para productos. Estas acciones ha posibilitado la transferencia de ciencia y tecnología que ha permitido dar solución a problemáticas concretas del sector productivo y producir su transformación.

Servicios comunitarios asistenciales: Constituyen un modelo de participación de la comunidad académica y su integración con otras instituciones para enfrentar situaciones concretas y problemáticas generadas por el medio para los sectores más desprotegidos de la sociedad, que procuran contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y atender problemáticas específicas y concretas en aspectos básicos de seguridad alimentaria, de emprendimiento empresarial, sociales y culturales.

CAPITULO VIII DE LOS ELEMENTOS DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 59. CLASIFICACIÓN DE LOS INVESTIGADORES. Para los efectos académicos y administrativos se establecen los siguientes tipos de investigadores:

Investigador principal: Quien asume la dirección del proyecto de investigación, de innovación o desarrollo técnico o tecnológico y responde ante la Institución por la ejecución, técnica, científica y financiera del proyecto.

Coinvestigador: quien asume un compromiso solidario, responsable, personal y profesional en el desarrollo técnico, científico y financiero del proyecto

Investigador asociado: Investigador adscrito a una entidad diferente al INTEP, quien se vincula a un proyecto de investigación en calidad de coinvestigador, sin obtener retribución económica con recursos del INTEP.

Investigador por labor contratada: Vinculado al INTEP mediante contrato, para el desarrollo de una actividad específica en los campos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación. El pago de los honorarios se realiza con recursos externos del proyecto. El tipo de contrato y término de duración lo definen las características y necesidades del proyecto.





Auxiliar de investigación. Estudiante del INTEP que participa en la ejecución de un proyecto de investigación desempeñando funciones técnicas, recibiendo formación en investigación y un estímulo económico.

Estudiante investigador: Estudiante de la Institución que se vincula a un proyecto de investigación con propósitos de formación el cual realizará una investigación de soporte que proporcione insumos a la investigación principal.

Joven investigador: Egresado del INTEP que depende del investigador principal y que recibirá retribución económica según lo establecido en los convenios suscritos entre el INTEP y otras instituciones externas.

Artículo 60. GRUPO DE INVESTIGACIÓN. Definido por Colciencias como “el conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producen unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión. Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables fruto de proyectos y de otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyecto) debidamente normalizado”.

Artículo 61. RECONOCIMIENTO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN. El INTEP a través del Centro de Investigación y Proyección Social - CIPS, reconocerá como grupo de investigación a aquellos que cumplan como mínimo los siguientes requisitos:

Tener el aval de la Unidad Académica respectiva.

Estar constituido por profesores, estudiantes, y/o egresados, y administrativos u otros profesionales con experiencia investigativa en el área.

Ser liderados por un docente del INTEP en cualquiera de sus modalidades de contratación (Planta, Ocasional, Hora Cátedra).

Las personas que integren el grupo de investigación, deberán tener y mantener su CvLac actualizado.

El grupo de investigación deberá tener su GrupLac actualizado.

Parágrafo. Para los Proyectos de Investigación, Los docentes que oficien como investigadores principales, deberán tener visto bueno de la disponibilidad presupuestal y de agenda docente para su ejecución.

Artículo 62. CENTROS DE INVESTIGACIÓN. Son unidades académicas donde se agrupan los actores de acción del sistema, para generar dinámicas colectivas de ciencia, tecnología, innovación y sociedad, optimizar recursos de personal, financieros, de infraestructura y concentrar esfuerzos para lograr objetivos comunes.





Artículo 63. RECONOCIMIENTO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN.

Para constituir un Centro de Investigación y obtener su reconocimiento se requiere cumplir los siguientes requisitos:

Tener proyectos de investigación en ejecución.

Orientar por grupo un Semillero de investigación activo.

Tener adscrito por lo menos dos grupos de investigación activos.

Estar adscrito a una o más unidades académicas.

Publicaciones, mínimo dos anuales, en revistas indexadas mínimo en categoría C.

Artículo 64. ELEMENTOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. Todo proyecto de investigación para convocatoria interna o cofinanciación con entidades externas, debe contener, según lo establecido por Colciencias, los siguientes elementos:

Resumen ejecutivo: Información necesaria para darle al lector una idea precisa de la pertinencia y calidad del proyecto; con una síntesis del problema a investigar, el marco teórico, objetivos, la metodología a utilizar y resultados esperados.

Planteamiento del problema: Presentación de la pregunta o problema de investigación y su justificación en términos de necesidades y pertinencia. Es fundamental formular claramente la pregunta concreta que se quiere responder, en el contexto del problema a cuya solución o entendimiento se contribuirá con la ejecución del proyecto. Se recomienda además, hacer una descripción precisa y completa de la naturaleza y magnitud del problema, así como justificar la necesidad de la investigación en función del desarrollo de la región y el país en un contexto internacional.

Estado del Arte de la Investigación, desarrollo Tecnológico o Innovación. Síntesis del contexto general (nacional y mundial) en el cual se ubica el tema de la propuesta, estado actual del conocimiento del problema brechas que existen y vacíos que se quieren llenar con el proyecto. Se hará mención al estado de desarrollo de la tecnología propuesta en el proyecto y a las fuentes de información tecnológicas consultadas a nivel nacional e internacional. Se recomienda realizar consultas sobre el estado de arte en las bases de datos de patentes disponibles a nivel nacional e internacional y relacionar la revisión bibliográfica del proyecto.

Marco Teórico: Síntesis del contexto teórico en el cual se ubica el tema de la propuesta y vacío que se quiere llenar con el proyecto; establecer por qué y cómo la investigación propuesta, con fundamento en las Investigaciones previas, contribuirá con probabilidades de éxito a la solución o comprensión del problema planteado o al desarrollo del sector de aplicación interesado.

Objetivos: Deben relacionarse en forma clara y consistente con la formulación del problema y específicamente con las preguntas o hipótesis que se quieren resolver. La formulación de objetivos claros y viables constituye una base importante para juzgar el resto de la propuesta y,





además, facilita la estructuración de la metodología. Se recomienda formular un solo objetivo general, coherente con el problema planteado y los objetivos específicos necesarios para lograr el objetivo general.

Metodología propuesta: Se relaciona en forma organizada y precisa, la forma como será alcanzado cada uno de los objetivos específicos propuestos. La metodología debe reflejar la estructura lógica y el rigor científico del proceso de investigación, empezando por la elección de un enfoque metodológico específico y finalizando con la forma como se van a analizar, interpretar y presentar los resultados. Se detallan los procedimientos, técnicas, actividades y demás estrategias metodológicas requeridas para la investigación. Se indica el proceso a seguir para la recolección de la información, así como en la organización, sistematización y análisis de datos.

Bibliografía: Tiene en cuenta únicamente la referida en el texto como un ítem independiente

Cronograma de actividades: Descripción de las actividades en relación con el tiempo en el cual se van a desarrollar; implica determinar con precisión cuáles son esas actividades a partir de los aspectos técnico presentados en el proyecto. De acuerdo con los recursos, el tiempo total y el equipo humano con que se cuenta, se calcula para cada uno de ellos el tiempo en el cual se desarrollaran. Se debe presentar en diagramas.

Presupuesto: Es el cómputo anticipado de los costos de las diferentes actividades programadas que se elabora sobre la base de unos supuestos y unos motivos determinados. Deben considerarse los costos directamente imputables al proyecto y los costos indirectos o recurrentes. El presupuesto se elaborará en los formatos establecidos por el Centro de Investigación y Proyección Social - CIPS.

Conformación y Trayectoria del Grupo de Investigación: En esta se determina la capacidad del grupo de investigación y de sus integrantes para realizar el proyecto propuesto. Esto significa conocer su importancia estratégica y logros a partir de proyectos de investigación realizados anteriormente o en curso, incluyendo sus productos más relevantes.

Impacto ambiental del proyecto: Los proyectos de investigación deben incluir una reflexión responsable sobre los efectos positivos o negativos de las actividades a realizar durante la ejecución del proyecto o los que puedan tener sobre el medio ambiente natural y la salud humana en el corto, mediano y largo plazo.

Pertinencia social: Debe aparecer una declaración sustantiva sobre la pertinencia social de la investigación propuesta, teniendo en cuenta que la sociedad actual se ha caracterizado como la sociedad de las oportunidades y del riesgo, en buena parte por los efectos deseables y no deseados de las acciones que desarrollamos, a lo que no es ajena la ciencia y la tecnología. Por lo anterior el ejercicio propuesto debe resaltar tanto los potenciales beneficios como prejuicios para la sociedad respecto de la realización de la investigación propuesta, así como de sus resultados.





Aspectos bioéticos: El proyecto de investigación debe ajustarse a la reglamentación vigente en lo relacionado a lo bioético.

Estrategias de Comunicación incluyendo Publicaciones: Permite establecer las formas de presentación y divulgación de los resultados parciales o finales del proyecto.

Artículo 65. La evaluación: Todo informe final de la investigación será enviado a evaluación por pares externos. Se exceptúan de la obligación de evaluación del informe final, los proyectos cuyos resultados hayan sido publicados o aceptados para publicación, en una revista indexada, nacional o internacional.

Parágrafo 1. Cuando el evaluador recomiende modificaciones coherentes con el proyecto, el investigador presentará el informe final corregido en el plazo de un (1) mes calendario.

Parágrafo 2. Si el investigador no está de acuerdo con la evaluación, puede solicitar al Centro de Investigación y Proyección Social – CIPS, un segundo evaluador dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se notificó de la evaluación.

Parágrafo 3. En caso de que un informe final sea evaluado como deficiente, el Centro de Investigación y Proyección Social – CIPS identificará las posibles causas de la evaluación deficiente, determinando si el investigador cumplió con los resultados directos e indirectos establecidos en el proyecto; en caso de que esto ocurriera se aprobará y en caso contrario se hará acreedor a las sanciones que el Centro de Investigación y Proyección Social – CIPS determine.

ARTÍCULO 66. Los trabajos de grado: Los trabajos de grado podrán hacer parte de los proyectos de investigación, pero no podrán reemplazar el informe final del proyecto de investigación financiado por el INTEP.

CAPITULO IX DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 67. Reforma del Reglamento. El presente reglamento podrá ser modificado por el CONSEJO DIRECTIVO, previo estudio y recomendación del CONSEJO ACADÉMICO.

Artículo 68. Analogía de normas. Los aspectos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el CONSEJO ACADÉMICO y la Rectoría, según el caso, por analogía con otras disposiciones que regulen aspectos similares.

Artículo 69. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y hará parte integral del Reglamento de Investigaciones del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP.

Artículo 70. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones presentes en el Acuerdo 023 del 22 de noviembre de 2016 y demás que le sean contrarias.





COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Roldanillo a los treinta (30) días del mes de octubre de 2017.

GERMÁN COLONIA ALCALDE
Presidente

WILLIAM GÓMEZ VALENCIA
Secretario General

